



CONTRATO/24/2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA MANO DE OBRA DE PINTURA DE LA ESCUELA VICENTE GUERRERO EXTENSIÓN DE CONTLA DE LA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 12 de Noviembre del 2012, comparecen por una parte los **CC. MTRO. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHÁEZ, LIC. JUAN JOSÉ NAVARRO PATIÑO, LIC. JUAN MANUEL ALCARAZ ARREOLA Y LIC. JUAN MANUEL DELGADO DE LA CRUZ**, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte **EL SR. J. CRUZ ANDRADE FLORES**, a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "**EL PRESTADOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES:

1.- Declara El H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Reconocida Por La Constitución Federal, la Particular del Estado, Así como La Ley Por La Ley Orgánica Municipal, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- **EL SR. J. CRUZ ANDRADE FLORES**, declara ser una persona física, mayor de edad, de Nacionalidad Mexicana con domicilio particular Calle Francisco I. Madero No. 24 C en la localidad de San Vicente municipio de esta ciudad de Tamazula, Jalisco., quien se identifica con credencial de elector No. de folios **22541220280536** expedida por el Instituto Federal Electoral y dedicado a la prestación de servicios de pintura.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL SR. J. CRUZ ANDRADE FLORES se comprometió a llevar a cabo la mano de obra de la pintura en la Escuela Vicente Guerrero donde se ubica la extensión de Contla de la Preparatoria Regional de Tamazula.

SEGUNDA.- El H. Ayuntamiento se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula primera la cantidad total de:-----
\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) NETOS, mismos que serán entregados el día 13 de Noviembre del año 2012.

TERCERA.- El H. Ayuntamiento se obliga a proporcionar al Contratado para el servicio objeto de este contrato un lugar exclusivo y amplio donde instalarse para prestar el servicio para el que fue contratado.

*Recibido
22 NOV. 2012*



CUARTA.- Si por algún motivo sea cual fuere, no pudiera llevarse a cabo la prestación del servicio para lo que ha sido contratado, se negociará la cantidad acordada según sea el motivo de la suspensión.

---- Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**



**FRANCISCO J. ÁLVAREZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**JUAN J. NAVARRO PATIÑO
SÍNDICO MUNICIPAL**



**JUAN M. ÁLCARAZ ARREOLA
SECRETARIO GENERAL**



**JUAN M. DELGADO DE LA CRUZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS


SR. J. CRUZ ANDRADE FLORES